Resolución de Alcaldía

N° 264-2023-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 13 de diciembre del 2023

VISTOS:

El Proveído 11331-2023-GM-MDAA de fecha 13 de diciembre del 2023, Informe N° 935-2023-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 24 de diciembre del 2023, Informe N° 3528-2023-GDES-GM-MDAA/TACNA de fecha 13 de diciembre del 2023, **OFICIO N° 447-2023-MIMP-PN.AURORA-CEM.COM.A.ALIANZA-/COORD.** de fecha 14 de noviembre del 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisprudencia con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiado por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

Que, el artículo 6° de la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el artículo 20° inciso 6° del mismo cuerpo legal señala **que compete al alcalde** entre otra funciones dictar decretos, **resoluciones de alcaldía** con sesión a las leyes y ordenanzas;

Que, del artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que las **resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven** los asuntos de carácter administrativo; del mismo modo, se tiene que los **actos de reconocimiento y felicitación**, constituyen actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad; es así que teniendo en consideración el reconocimiento y felicitaciones constituyen la acción de distinguir y resaltar determinadas acciones;

Que, mediante la **LEY N° 30364 - LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR,** que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Que, mediante la **Ley N° 26260 - Ley de Protección frente la Violencia Familiar,** Si bien la norma protegía a todas las personas que integraban el grupo familiar, la realidad daba cuenta de que la principal víctima de violencia, al interior de este espacio, eran las mujeres. En este contexto, se hizo evidente la necesidad de crear servicios especializados en la prevención y atención de los casos de violencia contra las mujeres a nivel nacional.

Que, de esta manera, en el año 1999, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables crea el Módulo Piloto de Atención contra la Violencia Familiar "Emergencia Mujer", el mismo que, posteriormente, constituiría en Centro Emergencia Mujer (CEM), extendiendo su distribución sus sedes a nivel nacional.

Que, el estado peruano ha establecido compromisos para garantizar a todos los ciudadanos el derecho a una vida libre de violencia, para ello el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social efectuá acciones de prevención y atención de la violencia familiar y sexual mediante servicios especializados denominados **Centros Emergencia Mujer (CEM) siendo estos servicios que brindan atención especializada, integral y gratuita a las personas afectadas por la violencia familiar y sexual, mediante la consejería psicológica, apoyo social, orientación legal y defensa judicial, prestando especial atención a las mujeres. Asimismo, realizan campañas de promoción de derechos, capacitaciones a agentes sociales y efectúan coordinaciones necesarias para implementar acciones de prevención.**

Que, el CENTRO EMERGENCIA MUJER en el Distrito Alto de la Alianza, vienen dando servicio a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar desde el 30 de junio del 2019, el mismo que se encuentra ubicado dentro de la Comisaria de Alto de la Alianza, el servicio es brindado por 05 turnos de equipos de profesionales, los que laboran durante los 365 años en forma multidisciplinaria a fin que la víctima logre justicia.

Que, mediante el Informe Nº 935-2023-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 24 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, quien indica que como secretario técnico es la Gerencia de Desarrollo Económico y Social por ende dicha instancia debe realizar las acciones que considere necesarias, a fin de atender lo solicitado por el administrado, salvo mejor parecer.

Que, mediante el Informe Nº 3528-2023-GDES-GM-MDAA/TACNA de fecha 13 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, quien remite el presente para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante el Proveído 11331-2023-GM-MDAA de fecha 13 de diciembre del 2023, Gerencia Municipal deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para proyectar documento.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y la Ley N° 30364, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR al personal profesional del Centro de Emergencia Mujer (CEM) – Distrito Alto de la Alianza, por su labor desempeñada; de conformidad con los considerandos expuestos en el acto resolutivo conforme se indica en el siguiente cuadro:

COORDINADORA	ABOG. RODRIGUEZ CASAS MARLENE DEL ROSARIO
PSICÓLOGO	LIC. PAUCAR TERAN LIDUVINA
ADMISIONISTA	ABOG. SEJURO MEDINA BIANCA SHASSIRA IRENE CELIA
ABOGADA	ABOG. PEREZ IPARRAGUIRRE STACY JOHANNA
TRABAJADOR SOCIAL	LIC. HOLGUIN LUQUE CATHYLEE YANINA
ABOGADA	ABOG. QUICAÑO TICONA HELENT LISETH
ABOGADO	ABOG. MIRANDA CAMACHO ALEXANDER
ABOGADA	ABOG. ALONSO CHAMBILLA SHEYLA DENIS
ADMISIONISTA	ABOG. TORRES CALIZAYA VANESSA PAOLA
PSICÓLOGO	LIC. RODRIGUEZ ALBURQUEQUE CESAR AUGUSTO
TRABAJADOR SOCIAL	LIC. ROBLES DE LA QUINTANA PRIXY MARLENY
TRABAJADOR SOCIAL	LIC. CLOTILDE QUISPE QUISPE
PSICÓLOGO	LIC. CAROLINA CALCINA ZEVALLOS

PROMOTOR	LIC. ROGELIO CCALLOMAMANI CCALLOMAMANI
PROMOTORA	DRA. GRISELY ROSALIE QUISPE VILCA
PROMOTORA	LIC. GUIULINA ALVARES SOTO
PROMOTORA	PS. CLAUDIA AADRIANA CARLOS PEREZ

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución en señal de agradecimiento al personal señalado en el artículo primero, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaria General cumpla con **NOTIFICAR** y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.munialtoalianza.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GDES
SGTIC
SGSG
INTERESADOS (17)
ARCHIVO